



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003011-2018-00727-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL.

Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).-

Analizada la petición allegada, el Estrado Judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros por concepto de cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, que posean los demandados **DEICY NATHALY POSADA CASTILLO** y **WILMER ORLANDO LARROTA JAIMES**, identificados con las cédulas de ciudadanía **N° 1.098.794.169** y **1.098.669.538**, en las siguientes entidades financieras: **AV VILLAS, BOGOTÁ, POPULAR, BANCOLOMBIA, BBVA COLOMBIA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, COLPATRIA, COOPCENTRAL y PICHINCHA.**

Líbrense los oficios respectivos informando que los dineros retenidos deben ser consignados en la **Cuenta de Depósitos Judiciales No. 680012041011** del Banco Agrario de Colombia de Bucaramanga, a órdenes de este Juzgado para el Radicado **68001400301120180072700** dentro de los tres días siguientes a la comunicación e informar al respecto. So pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 11 parágrafo 2 del C.G del P).

Adviértase que con la recepción de cada uno de los oficios correspondientes, las cautelas quedarán consumadas y que tratándose de **dineros provenientes del Presupuesto General de la Nación** (Ley 179 de 1994, Decreto 11 de 1996 y Artículo 8 del Decreto 050 del 2003); **sistema general de participación** (Artículo 594 del C.G.P) o se traten de **recursos que tengan el carácter de parafiscal**, de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia SU – 480/97 o, **se trate de recursos del régimen subsidiado** (Artículo 8 Decreto 050 del 2003), son inembargables. **Por lo que, si dentro de dichas sumas existen dineros que gozan del carácter de inembargabilidad, deberá abstenerse de realizar dicha cautela**, informando al respecto. Limítense dichas medidas a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$8.000.000,00).**



SEGUNDO: ORDENAR el EMBARGO y RETENCION de la QUINTA PARTE de lo que exceda del salario mínimo y demás emolumentos que devengue el demandado WILMER ORLANDO LARROTA JAIMES, identificado con C.C.# 1.098.669.538, como empleado y/o como contratista de prestación de servicios de CORPOTECNICAS de esta ciudad.

Librense los oficios respectivos informando que los dineros retenidos deben ser consignados en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 680012041011 del Banco Agrario de Colombia de Bucaramanga, a órdenes de este Juzgado para el Radicado 68001400301120180072700 dentro de los tres días siguientes a la comunicación e informar al respecto. So pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 # 11 parágrafo 2 del C.G.P).

Adviértase que con la recepción de cada uno de los oficios correspondientes, las cautelas quedarán consumadas y que tratándose de **dineros provenientes del Presupuesto General de la Nación** (Ley 179 de 1994, Decreto 11 de 1996 y Artículo 8 del Decreto 050 del 2003); **sistema general de participación** (Artículo 594 del C.G.P) o se traten de **recursos que tengan el carácter de parafiscal**, de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia SU – 480/97 o, **se trate de recursos del régimen subsidiado** (Artículo 8 Decreto 050 del 2003), son inembargables. **Por lo que, si dentro de dichas sumas existen dineros que gozan del carácter de inembargabilidad, deberá abstenerse de realizar dicha cautela**, informando al respecto. Limitar esta medida en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$8.000.000,00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Código de verificación:

f78837737a037912a1da826abd93bf0a48d0653a30f491bd729620c999826253

Documento generado en 07/07/2020 01:23:58 PM